

ACTA DE REUNIONES DE ANALISIS DE PROPUESTAS DE REGIMEN PEDAGOGICO

Primera reunión: Jueves 5 de mayo 10 Hs

Tratamiento de acuerdo al Cuadro Comparativo:

Artículo 2º: Las materias que componen los Planes de Estudios de cada carrera serán ordenadas en función de sus correlatividades y agrupadas en niveles, o de acuerdo con las particularidades establecidas en los Planes de Estudio. Las correlatividades deben estar fundadas en las especificidades de cada plan de estudios. Que no existan correlatividades entre materias del mismo nivel (de un cuatrimestre a otro).

Consensuado por docentes y estudiantes.

Artículo 4º: La inscripción de los alumnos se hará por materia y de acuerdo con las exigencias del esquema de correlatividades. Crear una comisión (posteriormente se determinar el mecanismo de constitución) para encargarse de la planificación de horarios integrada por Docentes, No docentes y Estudiantes.

Consensuado por docentes y estudiantes.

Artículo 7º: Los programas de cada materia consignarán: Fundamentación, Objetivos, Contenidos, Metodologías de Enseñanza, Evaluación, Bibliografía, Programa de Trabajos Prácticos. Deberá incluirse la planificación de los tiempos donde constará el número total de clases para el desarrollo del programa de acuerdo con la carga horaria establecida en el Plan de Estudio, el número de clases correspondientes a Clases Teóricas y Trabajos Prácticos, LAS FECHAS DE EXÁMENES PARCIALES, RECUPERATORIOS Y TRABAJOS PRÁCTICOS Y LOS REGÍMENES DE PROMOCIÓN. Al terminar el periodo lectivo los profesores responsables de cada cátedra elevarán al Director del Departamento y a la Secretaría de Asuntos Académicos un informe relativo al cumplimiento de las tareas programadas. Los trabajos prácticos y las distintas actividades de enseñanza- aprendizaje de cada asignatura DEBERÁN PROPICIAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y EL PROGRESIVO CONTACTO CON EL CAMPO PROFESIONAL.

Se podrá pedir prorroga de trabajos prácticos. El porcentaje de trabajos fuera de termino será explicitado por cada catedra antes del inicio del cursado.

Consensuado por docentes y estudiantes.

Artículo 9°: Las materias SE DICTARÁN EN PERÍODOS LECTIVOS ANUALES O DE MENOR DURACIÓN, de acuerdo con las necesidades de los Planes de Estudio de cada carrera. La distribución de las horas semanales se ajustará a la carga horaria de cada materia, con una duración mínima de dictado de cuatro (4) horas didácticas semanales, organizadas en módulos de dos (2) horas didácticas diarias, salvo casos debidamente justificados que serán considerados por el Decano, a pedido del respectivo Departamento. Que las discusiones de los cambios en el Plan de Estudios no omitan la participación de los estudiantes.

Consensuado por docentes y estudiantes.

Segunda Reunión: Martes 24 de mayo 15 Hs.

Artículo 10°: Cada Departamento, en función de las correlatividades y de los niveles establecidos en sus respectivos planes, propondrá la distribución de las materias a dictarse mediante el régimen anual o de menor duración de acuerdo con las necesidades de los Planes de Estudio de cada carrera. En el caso de las materias interdepartamentales, treinta (30) días antes de iniciarse el cuatrimestre, elevará los horarios de clases, previa coordinación con los otros Departamentos a través de Secretaría de Asuntos Académicos. La distribución de las materias a dictarse propuestas por cada departamento debe contemplar las circunstancias o particularidades de aquellos que deben mantener un trabajo o que viven en localidades aledañas o en zonas lejanas de la ciudad.

Consensuado por docentes y estudiantes.

Artículo 11°: Los Departamentos, en cada período lectivo y antes del dictado de las materias, deberán promover y coordinar una instancia de consideración de los programas, planificaciones y fechas de exámenes con el objetivo de obtener su aval para la elevación correspondiente.

Se deberá prevenir la superposición de fechas de parcial entre las materias de un mismo año. En caso de necesidad de modificación se tendrá en cuenta la fecha de entrega de la planificación áulica para definir el orden de prelación de materias.

Consensuado por docentes y estudiantes.

Artículo 12°: Se considerarán obligatorios, el tratamiento de los contenidos básicos de las asignaturas y el 80% del número de clases teóricas y prácticas previstas en la planificación. En caso necesario podrá realizarse la recuperación de clases previa autorización de Secretaría Académica y previo acuerdo con los estudiantes y la solicitud al departamento

de personal para disponibilidad de aulas, horarios, etc. vincular realmente el área práctica con la teoría. Los contenidos deberán vincular necesariamente la teoría con la práctica.

Consensuado por docentes y estudiantes.

Artículo 17°: Si un estudiante se inscribe para cursar una materia con el sistema de promoción por parciales y durante el cursado no puede cumplir con alguno de sus requisitos, podrá optar por el régimen de promoción por exámenes parciales y final, si cumple con las exigencias de dicho régimen.

Consensuado por docentes y estudiantes.

Artículo 16°: A los fines de conservar la condición de regular, los alumnos deberán aprobar dos (2) materias en el año académico anterior. En el caso de que estén cursando el primer nivel en el año de su ingreso a la carrera, bastará con una sola materia para mantener tal condición. Se considerará año académico, a los efectos de la permanencia, el tiempo transcurrido entre la segunda mesa de examen de febrero y la primera mesa de febrero del año siguiente. Los alumnos que pierdan su condición de regular podrán reincorporarse de acuerdo con la reglamentación vigente. En caso de inscribirse en otra carrera, la condición de alumno regular no será otorgada mediante equivalencias de materias. Los alumnos regulares que por causas justificadas vieran reducidas considerablemente sus posibilidades de estudio podrán evitar la pérdida de tal condición mediante la solicitud de licencia académica estudiantil, según Res. N° 250/03-C.S.-

Consensuado por docentes y estudiantes.

Artículo 18°: El Profesor, de conformidad con lo establecido en el Art. 14°) y sujeto a la aprobación del Departamento respectivo, podrá ofrecer la posibilidad de que su materia sea cursada por promoción mediante exámenes parciales, en cuyo caso el alumno tendrá libertad de opción por el régimen que prefiera.

Consensuado por docentes y estudiantes.

Artículo 19°: Para establecer el número máximo de alumnos que podrán cursar una materia por el sistema de promoción por parciales se establecerá un número porcentual.

Consensuado por docentes y estudiantes.

Artículo 25: Las calificaciones de los parciales y trabajos prácticos serán registradas en el sistema de información universitario (SIU) donde los alumnos podrán verificar su situación académica. El plazo máximo para la presentación de las mismas por parte de los profesores responsables, será de cinco (5) días hábiles a partir de la celebración de los mismos. El día sábado no se considerará hábil a estos efectos. Deberá haber una clase intermedia entre parcial y recuperatorio.

Consensuado por docentes y estudiantes.

Artículo 27°: La promoción con examen final se efectuará mediante: a) Dos instancias de evaluaciones parciales cuyo tipo y modalidad quedarán a criterio de la cátedra y versarán sobre temas tratados en clase. La calificación promedio de los mismos no podrá ser inferior a Aprobado (6). Cuando los alumnos hubieran obtenido Reprobado (0) en una de las instancias de evaluaciones parciales, perderán la promoción. b) Trabajos prácticos aprobados de acuerdo con lo expresado en la planificación de la materia, de los que se obtendrá una calificación final resultante del promedio. Si los alumnos hubieran obtenido en el promedio total la calificación de Insuficiente (1-2-3-4-5) o Reprobado (0), perderán la promoción. c) Un coloquio final que versará sobre el programa desarrollado en clase, de acuerdo con lo establecido en los Art. 6°, 7° y 12°. Para rendir el coloquio final deberá darse cumplimiento previo a lo indicado en los puntos a y b. A los efectos de la promoción, la calificación del coloquio final no podrá ser inferior a Aprobado (6). En las materias anuales habrá un recuperatorio extraordinario.

Consensuado por docentes y estudiantes.

Tercera Reunión: Miércoles 8 de Junio 15 Hs.

Artículo 29°: En caso de ausencia a una instancia de EVALUACIÓN PARCIAL POR MOTIVOS JUSTIFICADOS, la Secretaría de Asuntos Académicos podrá autorizar al alumno a ser evaluado con posterioridad.

Artículo 31°: El plazo máximo para la presentación de las calificaciones de los exámenes parciales y exámenes recuperatorios por parte de los profesores responsables será de cinco (5) días hábiles a partir de la celebración de los mismos. El día sábado no se considerará hábil a estos efectos.

Artículo 35°: Las calificaciones de los parciales y trabajos prácticos serán registradas en el sistema de información universitario (SIU) donde los alumnos podrán verificar su situación académica. El plazo máximo para la presentación de las mismas por parte de los

profesores responsables, será de cinco (5) días hábiles a partir de la celebración de los mismos. El día sábado no se considerará hábil a estos efectos.

Artículo 36°: Todas las materias- excepto didáctica especial, prácticas profesionales y pasantías de todas las carreras- podrán ser rendidas como libres. Para el caso de los talleres y seminarios se estipulará un régimen “especial libre” para los estudiantes que no puedan cumplir con el 80% de las asistencias. Dicho régimen contemplará un acompañamiento del alumno en el marco de un sistema de tutorías (virtuales y/o presenciales) que, en un horario acordado entre el docente y el alumno, permitan el avance del interesado a partir de diversos trabajos sucesivos o elaboración única de trabajo final, acreditando a través de éstos la totalidad del seminario.

Artículo 42°: Los exámenes escritos tendrán una duración mínima de dos horas didácticas y una máxima de cuatro, según lo determine el tribunal.

Artículo 59°: Los exámenes podrán ser individuales o grupales y de carácter público.

Artículo 62°: Para presentarse al examen final, el alumno deberá presentar la Libreta Universitaria al presidente del tribunal examinador o en su defecto el Documento Nacional de Identidad.

Artículo 64°: En el examen final, el alumno regular deberá responder a cualquiera de los puntos del programa desarrollado durante el periodo cursado. En el caso de los alumnos libres corresponderá al programa vigente.

El Régimen deberá ser reevaluado cada seis años.

Que los alumnos tengan un espacio donde poder dar curso a reclamos vinculados con el incumplimiento de alguno de los artículos del Régimen.